

## GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN  
JUAN DE LURIGANCHOAprueban la celebración de dos Matrimonios  
Civiles Comunitarios en el año 2024 en el  
distrito de San Juan de Lurigancho

## ORDENANZA N° 463-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 15 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE  
LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 y del artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA  
CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL  
COMUNITARIO DEL AÑO 2024 EN EL  
DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Artículo 1.-** APROBAR la celebración de dos (02) Matrimonios Civiles Comunitarios en el año 2024 en el distrito de San Juan de Lurigancho, los cuales se realizarán en las siguientes fechas.

**Primer Matrimonio:**

- Fecha de celebración: sábado 18 de mayo de 2024.
- Lugar: Palacio Municipal
- Derecho de pago por carpeta matrimonial y celebración de matrimonio: S/80.00
- Fecha de Inscripción: 18 de marzo al 07 de mayo de 2024, en la Subgerencia de Registro Civil ubicada en el Jr. San Martín N° 675 del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima (Referencia Paradero 7 de la Av. Canto grande, Mercado San Rafael).
- Horario: Lunes a Viernes de 08.00 a 17.00 horas.
- Carpeta Matrimonial que contendrá los Requisitos para el Matrimonio Civil Comunitario según disposición señalada por la Subgerencia de Registro Civil.

**Segundo Matrimonio:**

- Fecha de celebración: 09 de noviembre de 2024.
- Lugar: Palacio Municipal
- Derecho de pago por carpeta matrimonial y celebración de matrimonio: S/80.00
- Fecha de Inscripción: 15 de julio al 31 de octubre de 2024, en la Subgerencia de Registro Civil, ubicada en el Jr. San Martín N° 675 del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima (Referencia Paradero 7 de la Av. Canto grande, Mercado San Rafael).
- Horario: Lunes a Viernes de 08.00 a 17.00 horas.
- Carpeta Matrimonial que contendrá los Requisitos para el Matrimonio Civil Comunitario según disposición señalada por la Subgerencia de Registro Civil.

**Artículo 2.-** ESTABLECER que el costo de la tasa para los contrayentes que participen de la celebración del Matrimonio Civil Comunitario del año 2024 en el distrito

de San Juan de Lurigancho, será de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles), quedando exonerado el pago por la diferencia de S/ 176.10 (Ciento setenta y seis con 10/100 soles).

**Artículo 3.-** DISPONER que los contrayentes que participen en el matrimonio civil comunitario, serán aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el Código Civil y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

**Artículo 4.-** ESTABLECER que los contrayentes deberán recoger su Edicto Matrimonial en la Subgerencia de Registro Civil para su publicación en un diario de circulación nacional.

DISPOSICIONES  
COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primero.-** FACULTAR al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza de variación de fecha, hora o lugar de la celebración de los matrimonios civiles comunitarios.

**Segunda.-** ENCARGAR a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, las campañas de difusión, publicación y comunicación del Matrimonio Civil Comunitario 2024, en coordinación con la Subgerencia de Registro Civil de la Municipalidad.

**Tercera.-** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano", y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESUS MALDONADO AMAO  
Alcalde

2271153-1

MUNICIPALIDAD DE  
VILLA EL SALVADORModifican la Ordenanza N° 493-  
MVES, que aprueba Procedimientos  
Administrativos, servicios prestados en  
exclusividad, requisitos y derechos de  
tramitación contenidos en el Texto Único  
de Procedimientos Administrativos - TUPA  
de la Municipalidad Distrital de Villa El  
SalvadorDECRETO DE ALCALDÍA  
N° 003-2024-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 204-2024-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 096-2024-OAJ/MVES, el Informe N° 64-2024-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones y el Memorando N° 161-2024-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, sobre modificación de la Ordenanza N° 493-MVES, Ordenanza que aprueba procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales son “Los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la de: “6. Dictar decretos (...) de alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas”; asimismo el artículo 42° establece: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas (...) resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario (...)”;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, refiere que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en diversos principios, entre ellos, el de: “1.1 Principio de legalidad. - las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, asimismo, el artículo 38° sobre aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos señala: “(...) 38.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo (...)”;

Que, con Ordenanza N° 493-MVES, se aprobó los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 617-MML por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MVES, se retiran servicios exclusivos de la Ordenanza N° 493-MVES, que aprueba Procedimientos Administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y se deja sin efecto derechos de trámite correspondientes a diversos procedimientos administrativos;

Que, mediante Memorando N° 161-2024-SG/MVES, la Oficina de Secretaría General, propone la modificación de la Ordenanza N° 493-MVES, respecto al servicio exclusivo N° 222 “Solicitud de copia certificada de documento” y N° 223 “Solicitud de copia certificada de plano”, en el sentido que sea la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo, la encargada de aprobar dichas solicitudes, precisando que por el principio de celeridad, es la unidad de organización más idónea para prestar dichos servicios, considerando que se encuentra a cargo del procedimiento administrativo de atender las solicitudes de información al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, con Informe N° 064-2024-UPEMPI-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, teniendo en consideración lo solicitado por la Oficina de Secretaría General, señala que de la revisión hecha a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 479-MVES, para la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo, es posible que este asuma la prestación del servicio exclusivo denominado “Solicitud de copia certificada de documento” y “Solicitud de copia certificada de plano”; asimismo, refiere que el desarrollo de la cadena de actividades de los servicios aludidos se simplifican; a su vez, precisa que el derecho de trámite del servicio de copia certificada de documentos y de planos, no se verán afectados con el cambio de

unidad de organización responsable de los mismos, por cuanto han recibido el mismo tratamiento que los trámites de acceso a la información pública, por lo que, emite opinión técnica favorable para la modificación de la unidad de organización responsable de los servicios prestados en exclusividad: N° 222 “Solicitud de copia certificada de documento” y N° 223 “Copia certificada de plano” aprobados con Ordenanza N° 493-MVES, adjuntando la propuesta de Decreto de Alcaldía;

Que, con Informe N° 096-2024-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo solicitado por la Oficina de Secretaría General y la opinión técnica de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, emite opinión concluyendo que es legalmente viable que mediante Decreto de Alcaldía se modifique la Ordenanza N° 493-MVES, Ordenanza que aprueba Procedimientos Administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en el sentido de modificar a la Unidad de Organización responsable de los servicios prestados en exclusividad N° 222 “Solicitud de copia certificada de documento” y N° 223 “Solicitud de copia certificada de planos”, siendo que será asumida por la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo, y al no significar la creación de un nuevo procedimiento, incremento de derechos de tramitación o de requisitos; todo ello de conformidad al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar y al artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en concordancia con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 204-2024-GM/MVES; y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR la Ordenanza N° 493-MVES, Ordenanza que aprueba Procedimientos Administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en el sentido de, modificar a la Unidad de Organización responsable de los servicios prestados en exclusividad N° 222 “Solicitud de Copia certificada de documentos” y N° 223 “Copia certificada de plano”, siendo la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo quien asumirá dicha responsabilidad, conforme al anexo adjunto al presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones actualizar el Sistema Único de Trámites (SUT).

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Plataforma Digital Única para la orientación al ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), así como su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.